



ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GIRARDOT
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:	“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL MUNICIPAL DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA”
FECHA:	AGOSTO 2026

1. NECESIDAD DE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Deportes y Recreación, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes... “.

Que la Constitución Política, ha establecido en el artículo primero que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En ese sentido, los municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, la cual fue modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el





bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 prescribe: “(...) Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre”. Adicionalmente, el artículo 44 señala que la educación, la cultura y la recreación hacen parte de los derechos fundamentales de los niños siendo estos conexos al derecho a la salud y la integridad física.

Que mediante el Acto Legislativo 002 de 2002, el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, en el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995, se ratifica y encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Así también, la Sentencia T-410/99 conceptúa que el deporte y la recreación en la medida en que se integren con los derechos a la salud, la educación la cultura y el libre desarrollo a la personalidad adquieren el carácter de derecho fundamental, dada su estrecha conexidad. Además, es importante señalar la Sentencia C-758/02 cuyo objeto es el derecho al deporte presentándolo como un derecho de todas las personas.

Que, de acuerdo a la estructura de conformación de la Secretaría de Deporte y Recreación de Girardot, creada bajo el decreto 175 del 27 de junio de 2023, la cual tendrá 26 funciones y su propósito principal es dirigir las acciones administrativas del sector deporte y recreación en el Municipio y asegurar la prestación de los servicios deportivos y recreativos acorde con las políticas, planes, programas y proyectos del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Que dentro de la estructura del Plan de Gobierno “Girardot Socialmente Justa 2024-2028”, se contempla el Pilar No.1. Girardot Justa; Construyendo Deporte, Recreación y Cultura con la Gente, el cual, tiene como uno de sus proyectos estratégicos “Promover la realización de encuentros, eventos deportivos, culturales y recreativos de gran impacto en la ciudad como campeonatos futbolísticos, de patinaje, ciclo rutas, ciclo paseos, caminatas, maratones de aeróbicos, ferias de integración e intercambio cultural, entre otros”. Además, en la visión del Plan de Gobierno, se menciona “En el Municipio de Girardot la educación, el deporte y la cultura serán motores para el desarrollo, la innovación y la promoción de una sociedad justa, equitativa y de cara a los retos que impone el mundo global”. En ese sentido, dicho Plan de Gobierno, pretende, a través de, la práctica del deporte, la recreación y la actividad física mitigar brechas sociales y económicas relacionadas en materia de acceso, salud y desempleo.

Por lo anterior, La Alcaldía de Girardot y la Secretaría de Deportes y Recreación en cumplimiento a su Plan de Gobierno y las Políticas relacionadas al sector Deporte, ha establecido dar continuidad para esta vigencia del año 2026, realizar el “Festival Municipal de Fútbol de Girardot”, con el fin de seguir promoviendo una cultura deportiva y entornos felices, hábitos y estilos de vida saludable, identificar talentos deportivos, fortalecer el vínculo afectivo entre los miembros de la familia, y apoyar el comercio y el turismo local y regional.

El Festival Municipal de Fútbol de Girardot será un certamen que contará con la participación más de 2.500 deportistas en diferentes categorías, para iniciar en el segundo semestre del año finalizando en el último mes del año, se competirá todos los fines de semana, se utilizará diferentes escenarios deportivos: Unidad Deportiva “El Estadio”, parque de las olas, cancha número 2 del barrio Kennedy, y cancha auxiliar al estadio municipal. Cabe resaltar, que la Secretaria de Deportes y Recreación de Girardot garantizará premiación, uniformes,





implementación deportiva, y la logística necesaria para el buen desarrollo y clausura del certamen.

Actualmente, la Secretaria de Deportes y Recreación de Girardot (SDRG) cuenta con una amplia oferta deportiva; 16 disciplinas deportivas (Fútbol, Fútbol de Salón, Fútbol Playa, Natación, Ciclismo, Voleibol, Baloncesto, Atletismo, Taekwondo, Boxeo, Ajedrez, Tenis de mesa, Tenis de Campo, Crossfit, Actividad Física, y Ultimate), de las cuales, 350 niños y jóvenes registrados corresponden a la escuela de formación de fútbol, fútbol de salón y fútbol playa, en los niveles de iniciación, fundamentación y especialización. Conjuntamente, existen diversos clubes deportivos de fútbol en el municipio de Girardot que están articulados con la SDRG.

Que, a partir de la promulgación de la constitución de 1991, artículo 342, los planes de desarrollo se han convertido en instrumentos orientadores de la asignación y distribución de los recursos públicos a los diferentes sectores y regiones del país, y como tal se han estructurado para ser la primera herramienta de planificación de los entes territoriales orientando las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante un periodo de gobierno conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones.

El municipio de Girardot, Cundinamarca en cumplimiento de sumisión institucional y con el fin de garantizar los logros, de sus obligaciones Constitucionales, legales y de gestión definidas por la administración en su plan de desarrollo "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA 2024-2028, el cual constituye el instrumento destinado a orientar, regular y promover en este periodo todas las actividades en el sector social, económico, ambiental e institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio, mediante la aplicación con eficiencia, eficacia, racionalización y transparencia de los recursos económicos, físicos y humanos, contempla:

- META 082: EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS REALIZADOS.
- SECTOR: DEPORTE Y RECREACION
- PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
- PROYECTO: ASISTENCIA, PROMOCION Y APOYO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ESCUELAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACION Y PRACTICA RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

Que el Municipio de Girardot no cuenta con el recurso humano suficiente o teniendo, carece de la idoneidad y experticia; así como los elementos y herramientas precisas para la organización y realización de eventos y/o actividades. Se ha evidenciado la necesidad de fortalecer la gestión logística de la Entidad y para ello se requiere la contratación de una persona jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para prestar el servicio de operador logístico, el cual será un apoyo para la Secretaria de Deportes y Recreación en la planificación, organización, coordinación y gestión integral de cualquier tipo de evento, el diseño, impresión, proveer las locaciones, infraestructura, elementos físicos, personal y toda la disponibilidad para realizar los eventos y/o actividades que se requieran.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal de Girardot requiere para el cumplimiento de sus fines suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, con la contratación de una empresa, que proporcione al municipio todos los elementos, muebles, enceres y personal que se requiere para el desarrollo del "Festival Municipal de Fútbol de Girardot".

Que en tal sentido la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, prevén la viabilidad jurídica de la contratación por medio de la selección abreviada de menor cuantía, con la persona y/o entidad que tenga la capacidad, la idoneidad y la experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo, con el ánimo de cumplir los objetivos propuestos.





3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Girardot, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, tiene por objeto dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

En virtud de los principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el artículo 50 de la Ley 136 de 1994, tales como la eficacia, eficiencia y responsabilidad, por ello el Municipio debe propender por el cumplimiento de los fines del mismo.

El deporte, la recreación y la actividad física deben ser considerados bienes socialmente necesarios, subordinados a la política social y de manera especial al desarrollo humano, al liderazgo, la convivencia y la paz. Así mismo representan una valiosa estrategia para el bienestar, la salud, la educación y las políticas de inclusión por su contribución a los fines sociales del estado.

Por estas razones, el Municipio de Girardot ve la necesidad de “**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL MUNICIPAL DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA**”, toda vez que actividades como estas propician el desarrollo del municipio.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación, es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$651.095.217) IVA INCLUIDO** y demás impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar, amparado en las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal

5. EJECUTOR DEL CONTRATO

La ejecución del contrato podrá ser asumida por personas naturales o jurídicas, individualmente o agrupadas en consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de participación colectiva que ostente capacidad jurídica, idoneidad y experiencia comprobada en la ejecución de contratos similares.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

El Municipio de Girardot está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad descrita, mediante la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL MUNICIPAL DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA”

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS





Conforme al objeto a contratar del presente estudio de conveniencia y pliego de condiciones, a continuación, se enumeran las especificaciones técnicas, de las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los Ítems aquí relacionados, en caso de salir adjudicatarios del presente proceso de selección:

1. FICHA TÉCNICA POR COMPONENTE

ITE M	REQUERIMIE NTO	DESCRIPCION	UND	CANTID AD
FESTIVAL DE FÚTBOL				
1	Balon # 4	Balón para fútbol, marca aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, de superficie lisa brillante, cubierta en material sintético a base de tpu (poliuretano termoplástico), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (vg), construcción cosida a máquina, cámara de aire en caucho látex, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 64 –66 cm, peso 350 – 390 g.	UNIDAD	220
2	Balon #5	Balón de fútbol 5 Tamaño: 5 (circunferencia: 68-70 cm, peso: 410-450 gramos) Material: Cuerpo: cuero sintético, Cámara: caucho butílico Diseño y Construcción Diseño: Patrón de paneles hexagonales y pentagonales Construcción: Costuras reforzadas, cámara de aire de alta presión Acabados: Superficie texturizada para mejor control y tracción Propiedades Físicas Peso: 410-450 gramos Circunferencia: 68-70 cm Presión: 0.8-1.2 bar Resistencia al impacto: Alta resistencia a impactos y golpes	UNIDAD	12
3	Uniforme de futbol	Este uniforme debe estar confeccionado en tela de tejido de punto con las siguientes características técnicas: Composición del tejido: 100 % poliéster. Ancho de la tela: 149 cm ± 3 cm. Peso de la tela: 132 g/m² ± 12 g. Tecnología de la tela: Debe incorporar tecnología LAFTECH o equivalente, que asegure propiedades de secado rápido, protección solar, efecto antimicrobiano, resistencia a manchas de sudor y alta fijación del color (Color Plus). El diseño del uniforme debe realizarse mediante sublimación en su totalidad, utilizando tintas ecológicas aptas para el contacto con la piel humana, no tóxicas, libres de metales pesados y que cumplan con normativas internacionales de seguridad textil. El diseño gráfico (colores, logotipos, nombres, numeraciones) y las tallas serán definidos por la entidad contratante en el momento de la adjudicación o conforme a las necesidades específicas de los beneficiarios. Características de las prendas: Camiseta deportiva: Manga corta, cuello redondo, confeccionada con costuras reforzadas tipo flatlock o su equivalente para garantizar durabilidad y confort. Pantalóneta: De largo medio (hasta la mitad del muslo), cintura con elástico y cordón ajustable interno, con forro, con costuras reforzadas. Medias deportivas: Tejido elástico con compresión moderada, refuerzo en talón y puntera, con largo hasta media pantorrilla o tipo tobillera, según supervisor del contrato. Cada uniforme deberá entregarse empacado individualmente en bolsa plástica reciclable o biodegradable, e incluir etiqueta con información de talla.	UNIDAD	2500
4	Tula Kits deportivos	Tula Unicolor: medidas: alto: 140 cm, ancho: 100 cm, material: poliéster impermeable, tipo de impresión: DTF unicolor estampado en vinilo textil con diseño institucional.	UNIDAD	25
5	Tula personal	Tula o maletín deportivo tipo guayera: medidas: alto: 45 cm, ancho: 35 cm, material: poliéster impermeable, tipo de impresión: DTF unicolor con diseño y estampado institucional.	UNIDAD	380
6	Escalera Atlética	Escalera atlética de 5 m de largo aprox, con 10 peldaños en plástico de alta resistencia de medidas 42,5 x 3,5 x 0,5 cm aprox, y riata en poliéster de 2,5 cm de ancho, bolsa elaborada en lona para su almacenamiento, peso aprox. 0,725 kg.	UNIDAD	50
7	Platillos Deportivos	Platillos deportivos fabricado en plástico de alta resistencia con protección contra rayos uv para garantizar la máxima resistencia. disponible en colores.	UNIDAD	500
8	Demarcación	Demarcación para los escenarios de juego en los respectivas partidos programados por la organización. La actividad deberá comprender como mínimo: Trazado y demarcación de las líneas correspondientes al campo de juego. Delimitación de las áreas reglamentarias requeridas para el desarrollo de los partidos. Utilización de materiales apropiados para la superficie de cada escenario. Garantizar que las líneas sean visibles, uniformes y adecuadamente definidas durante el desarrollo de las jornadas. Realizar la actividad previamente al inicio de cada jornada programada. Efectuar los retoques o correcciones que sean necesarios cuando la demarcación pierda visibilidad durante el desarrollo del evento. Retiro o limpieza de los residuos generados por la actividad, cuando corresponda.	UNIDAD	120
9	Apoyo Logístico FÚTBOL	Coordinador logístico: profesional en administración logística con posgrado en modalidad de especialización relacionado con logística, cinco (5) años de experiencia profesional como coordinador logístico). en la hora y lugar acordado por el supervisor. durante toda la vigencia del festival.	PERSONA X LA DURACION DEL EVENTO	1
10		Personal de apoyo logístico: diez (10) auxiliares que prestarán 12 horas de turno por fin de semana, de apoyo logístico con (formación básica secundaria completa y dos años de experiencia relacionada). en la hora y lugar acordado por el supervisor durante las 12 fechas que perdurara el evento y que serán distribuidas en los diferentes escenarios deportivos donde se desarrolle el festival de futbol municipal.	TURNOS	120





ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
11		Licenciado en educación física: profesional en licenciatura de educación física con especialización en gerencia del deporte, con cinco (5) años de experiencia relacionada a eventos deportivos). en la hora y lugar acordado por el supervisor.	PERSONA X LA DURACION DEL EVENTO	1
12		Personal de enfermería: (8) personas que prestarán 12 horas de turno por fin de semana, capacitadas tituladas como auxiliares de enfermería para la atención de los participantes las fechas que perdurara el evento y que serán distribuidas en los diferentes escenarios deportivos donde se desarrolle el festival de futbol municipal.	TURNOS	128
13	Trofeos	Copa para el primer puesto de 70 cm, Características Generales: Material: Fibra de vidrio (GRP - Glass Reinforced Polymer) Tamaño: Varía según diseño (por ejemplo, 300 ml, 500 ml, 1 L) Peso: Aproximadamente 200-500 gramos, dependiendo del tamaño Color: Blanco, transparente u otros colores según diseño Diseño y Construcción Diseño: Personalizado según necesidades del cliente Construcción: Moldeado por inyección de resina de poliéster reforzada con fibra de vidrio Acabados: Superficie lisa y brillante Propiedades Físicas Resistencia a la tracción: 100-150 MPa Resistencia a la compresión: 150-200 MPa Resistencia al impacto: 10-20 kJ/m² Temperatura de servicio: -20°C a 80°C	UNIDAD	7
14		Trofeos con motivo de futbol; para premiación de, subcampeón, tercer puesto, goleador y valla. elaborados en abs plastimetral para la muñequería, la base en madera mdf recubierta con vinilos metalizados, oro espejo, oro plata y los diseños personalizados en cdr con impresión digital y corte laser, tamaño de 50cm.	UNIDAD	28
15	Juzgamiento	Juzgamiento deportivo arbitral juez central para las categorías inscritas por los equipos de la alcaldía Municipal	UNIDAD	40
16	Medalla	Medallas deportivas a dos caras de 6.5 x 5 cm fundidas en zamac con logo institucional, nombre de la disciplina deportiva, cinta de 2.5 cm de ancho en colores y logo institucionales (primer lugar medalla oro, segundo lugar medalla plata, tercer lugar medalla bronce)	UNIDAD	420
17	Premiacion en Efectivo festival de futbol	Premiación para el primer puesto en las 6 categorias	UNIDAD	6
18		Premiación para el entrenador del primer puesto en las 6 categorias	UNIDAD	6
19		Premiación para el segundo puesto en las 6 categorias	UNIDAD	6
20		Premiación para el entrenador del segundo puesto en las 6 categorias	UNIDAD	6
21		Premiación para el tercer puesto en las 6 categorias	UNIDAD	6
22		Premiación para el entrenador del tercer puesto en las 6 categorias	UNIDAD	6
23		Premiación para el goleador en las 6 categorias	UNIDAD	6
24		Premiación para la valla menos vencida en las 6 categorias	UNIDAD	6
25	Premiacion en efectivo categoria veteranos	Premiación para veteranos primer puesto	UNIDAD	1
26		Premiación para veteranos segundo puesto	UNIDAD	1
27		Premiación para veteranos tercer puesto	UNIDAD	1
28		Premiacion para veteranos goleador	UNIDAD	1
29		Premiacion para veteranos valla menos vencida	UNIDAD	1
PRIMEROS AUXILIOS				
30	Botiquín	Botiquín: solución yodo povidona espuma o jabón quirúrgico frasco x 120 ml 1, Alcohol antiséptico – Frasco x 350 ml 1, Solución Salina Bolsa x 500 ml, 2 Gasa pre cortada estéril 4 cm x 4 cm – unidad 1, Cura adhesiva – unidades, 50 Vendad elástica rollo de 2” x 5 yardas – unidad 1, Venda elástica rollo de 3” x 5 yardas – unidad 1, Venda elástica rollo de 4” x 5 yardas – unidad, 1 Venda triangular 1, Micropore color piel rollo 2” x 5 m – unidad 1, Esparadrapo color blanco rollo de 4” cm x 5m (mediano) – unidad 1, Guantes de nitrilo transparentes talla M 12, Baja lenguas asépticas – paquete x 100 unidades 1, Tapabocas desechables – unidad 10, Tijera de trauma – unidad 1, Pito tipo fox con cordel – unidad 1, Mascarilla RCP 1, Inmovilizadores de cartón laminado – paquete x 5 unidades 1, Inmovilizador cervical tipo AMBU 1, Linterna recargable 1 y Algodón 1.	UNIDAD	8
31	Ambulancia	Servicio de ambulancia TAB con tripulacion uniformada durante los eventos programados en el desarrollo del festival deportivo.	HORA	120
SONIDO Y PRODUCCIÓN				
32	Producción Inicial y Final	Tarima: de 6 metros x 5 metros a 2 escaleras para presentación de los equipos, con altura de 1,30 metros, evento que se realizará en 2 momentos diferentes, el primero la inauguración y el segundo será la clausura, posibles lugares coliseo Martha Catalina Daniels, estadio municipal Luis Antonio Duque Peña, glorieta monumento el León, parque Bolívar, el día y la hora será coordinada por el supervisor del contrato.	UNIDAD	2





ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
33		Sistema de iluminación y pantalla: (8 cabezas móviles beam 18r, 8 cabezas wash, 8 par led rgbwa, 6 par led lcoh ambientación, 2 cegadores de cuatro rojos, pantalla led de 3 metros x 2 metros, pitch 3,9, 2 estructura en aluminio de 7 metros x 6 metros, evento que se realizará en 2 momentos diferentes, el primero la inauguración y el segundo será la clausura, posibles lugares coliseo Martha Catalina Daniels, estadio municipal Luis Antonio Duque Peña, glorieta monumento el León, parque Bolívar, el día y la hora será coordinada por el supervisor del contrato.	UNIDAD	2
34		Sistema de sonido: 6 cabinas line array, 2 bajos doble, 1 consola análoga 6 canales,1 monitor, 1 micrófono inalámbrico, 1 dj. evento que se realizará en 2 momentos diferentes, el primero la inauguración y el segundo será la clausura, posibles lugares coliseo Martha Catalina Daniels, estadio municipal Luis Antonio Duque Peña, glorieta monumento el León, parque Bolívar, el día y la hora será coordinada por el supervisor del contrato.	UNIDAD	2
35		Sistema de iluminación: de 4 cabezas móviles, 4 cabezas wash, 3 par led lcoh, no cegadores no van, pantalla la mínima es esa 3x2, elevadores y tramos en aluminio para q no ponga estructura en aluminio.	UNIDAD	2
36		Sistema de sonido: de 4 cabinas line array, 2 bajos dobles, 1 monitor, consola igualicrófonos igual.	UNIDAD	2
ELEMENTOS DE LOGISTICA				
37	Carpas 4 x 4 mts	Alquiler de carpas con estructura o base metálica (hierro) y cubierta en material sintético, con dimensiones aproximadas de 4 metros por 4 metros, las carpas deberán encontrarse en buen estado, incluye la instalacion y seguras para su utilización.	UNIDAD	204
38	Sillas	Alquiler de sillas plasticas sin brazo, color blanco, largo 0,51 mts x 0,47 mts de alto de 0,87 peso 2,18 kgs con servicio de trasnporte	UNIDAD	300
39	Mesas	Alquiler de mesa plastica tipo rimax de color blanco de 80 cms x 70 cms de altura	UNIDAD	100
40	Mesones	Alquiler de mesones plegables de capacidad para 10 personas tipo maletin 150 X 76 X 74 CM	UNIDAD	30
ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN				
41	Hielo	Hielo en Bolsa triturado empacado en bolsa de 20kg, desgtnado a la conservacion y enfriamiento de bebidas durante el desarrollo de los partidos	UNIDAD	60
42	Refrigerios	Refrigerio que contenga una (1) bebida (jugo en caja pasteurizado en presentación de 200 ml), pasabocas (pastel hojandrado de pollo, carne o hawaiano	UNIDAD	2500
43	Hidratación	Paca de agua en bolsa por 30 unidades de 340 ml.	UNIDAD	5400
VARIOS				
44	Laminacion	Laminacion para carnets. Laminado tipo documento Características Generales Tamaño: A6 (80x110mm) Material: Papel de alta calidad, con gramaje de 200-300 g/m² Color: Blanco o color según diseño Impresión.	UNIDAD	2500
45	Poliza	Seguro de accidentes personales aproximadamente para 2500 participantes: Amparo colectivo de accidentes personales para los participantes del Festival Municipal de Fútbol, que contemple como mínimo muerte accidental , invalides accidental y desmembracion por accidente, gastos medicos como secuencia de accidente, gastos de traslados por accidentes , durante las actividades oficiales del evento	POR PARTICIPANTE	2500
46	Medios digitales	Contratar la prestación del servicio de diseño, producción, pauta y gestión profesional de campañas de mercadeo digital para posicionar y difundir a traves de plataformas digitales y redes sociales, con el fin de aumentar el alcance, la interacción y el reconocimiento de la programación del evento deportivo Festival de futbol 2026	UNIDAD	5
47	Tramite de permisos	Recursos para la implementación del plan de emergencias y contingencia para realizar el evento (Festival Municipal de Futbol del año 2025)	UNIDAD	1

NOTA 1: El futuro oferente y/o contratista se obliga con la presentación de la oferta a suplir las necesidades que establezca el ordenador del gasto a través de su supervisor como lo son requerimientos técnicos.

Nota 2: La propuesta debe incluir todos los costos por el transporte y desplazamiento a los escenarios deportivos y oficinas a cargo de la secretaria de deportes y recreación de Girardot, en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto





oficial asignado para este proceso.

NOTA 3: La propuesta económica debe especificar si el servicio está gravado con el Impuesto al Valor Agregado IVA, o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo.

NOTA 4: No se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores a las señaladas en el presente documento, no ofertas parciales. Se debe ofertar por todos los ítems solicitados.

NOTA 5: El futuro oferente y/o contratista se obliga que, durante la ejecución del contrato, desde la fecha de acta de inicio, suministrara el personal que será contratado para el cumplimiento de la organización y realización del festival municipal de fútbol en el municipio de Girardot - Cundinamarca, de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 6: El contratista se compromete a garantizar los gastos que se generen en los trámites ante los organismos de emergencia y socorro.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas:

1. Prestar los servicios de apoyo logístico para la organización y realización del “Festival Municipal de Fútbol en el Municipio de Girardot – Cundinamarca en la vigencia 2026.
2. Entregar los elementos contratados en la oficina de la Secretaria de Deportes y Recreación, con la presencia de un funcionario del almacén municipal quien verificara y certificara la entrada y salida del almacén de cada uno de los productos entregados, en los días que indique el supervisor.
3. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados en su propuesta.
4. El contratista deberá disponer del recurso técnico y humano necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.
5. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
6. Coordinar junto con el SUPERVISOR del contrato, las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales deberán ser ejecutadas las actividades contratadas.
7. Acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato y que redunden en beneficio del objeto del contrato.
8. Atender con entera responsabilidad y objetividad los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones derivadas de la naturaleza técnica y económica de la propuesta contratada por la entidad.
10. Entregar a la Supervisión del contrato un informe final en el que se dé cuenta de los resultados de la entrega de los incentivos con sus respectivos registros fotográficos, comprobantes de pago, facturas, otros que requiera la Supervisión.
11. Responder por la calidad de los bienes suministrados y contratados.
12. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado.
13. De conformidad con el artículo primero del Decreto 287 de 2026 modificadorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 (incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizara la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

Obligaciones Generales:





1. Cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.
2. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
3. Evitar dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
4. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
6. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
7. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
8. Suscribir las pólizas en los montos y términos establecidos en el presente contrato y cumplir con los demás requisitos que sean necesarios para el perfeccionamiento del mismo.
9. El contratista debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
10. Presentarse a la alcaldía en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato.
11. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal según sea el caso.
12. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
13. Atender las observaciones del supervisor.
14. Responder por el buen uso de la información entregada.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de los Supervisores del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar el desarrollo del presente contrato.
5. Efectuar los requerimientos y sugerencias que considere necesarios en desarrollo del objeto contractual.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Tanto el proceso de Selección Abreviada como el contrato que se suscriba como consecuencia de este se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulan la materia y lo establecido en el presente pliego.

El artículo 2o de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

El artículo 3o de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que





consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80/93 y 1150/07, y al presente pliego de condiciones. La selección abreviada de menor cuantía fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el literal b) del numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, que establece una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos donde las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio tipifican la modalidad de selección.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, como también a lo contenido en los pliegos de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para definir el valor estimado del contrato cuyo objeto corresponde a **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL MUNICIPAL DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA”**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Girardot realizó los correspondientes estudios y análisis del sector, con el propósito de determinar las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que permitan establecer un presupuesto acorde con las necesidades de la Entidad y con las condiciones del mercado.

En este sentido, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que resulten aplicables, las cuales se presumen conocidas por los proponentes que participen en el proceso de selección.

Para la determinación del presupuesto oficial, el Municipio de Girardot realizó el correspondiente análisis económico del servicio requerido, teniendo en cuenta las condiciones y características del mercado, la clasificación de los bienes y servicios asociados al objeto contractual, las actividades requeridas para su adecuada ejecución, el talento humano necesario y el plazo previsto para el desarrollo del contrato.

De igual manera, se tuvo en consideración el principio de planeación que rige las actuaciones de las entidades estatales, procurando que los recursos públicos destinados a la contratación sean utilizados de manera eficiente y que el servicio requerido permita a la Secretaría de Deportes y Recreación cumplir adecuadamente sus objetivos misionales. En atención a la necesidad identificada, la Secretaría de Deportes y Recreación requiere contratar los servicios de un operador logístico, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual, así como con la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las actividades requeridas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los documentos del proceso. Para efectos de establecer el valor estimado de la contratación, se realizó un promedio de los precios obtenidos a partir de las cotizaciones allegadas a la Alcaldía Municipal de Girardot, tomando como referencia las condiciones y requerimientos previstos para la ejecución del objeto contractual.

Como resultado del análisis efectuado y teniendo en cuenta las actividades que deberá desarrollar el contratista, el talento humano requerido, las condiciones de operación y el tiempo estimado de ejecución, se estableció como presupuesto oficial la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$651.095.217), IVA INCLUIDO**, valor que comprende los bienes, servicios, actividades, recursos humanos, logísticos y demás componentes necesarios para la adecuada organización y realización del Festival Municipal de Fútbol en el Municipio de Girardot – Cundinamarca. Para respaldar la ejecución del objeto contractual, la Secretaría de Deportes y Recreación cuenta con la correspondiente disponibilidad de recursos presupuestales para la presente vigencia.





SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
90000000	901400000	90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
81000000	81140000	81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMNISTROS (LOGISTICA)
90000000	90140000	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

Frente a este ítem, se adjunta al presente proceso de contratación el correspondiente Análisis del Sector, el cual hace parte integral de los documentos que soportan el proceso contractual.

9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Girardot, Cundinamarca, cancelará el 100% del valor total del contrato de la siguiente manera:

1. Primer pago: Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez el contratista acredite una ejecución acumulada del treinta por ciento (30%) de las obligaciones contractuales, mediante la presentación de los informes, actas y demás soportes correspondientes a los bienes y/o servicios efectivamente suministrados al Municipio, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.
2. Segundo pago: Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez el contratista acredite una ejecución acumulada del setenta por ciento (70%) de las obligaciones contractuales, mediante la presentación de los informes, actas y demás soportes correspondientes a los bienes y/o servicios efectivamente suministrados al Municipio, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.
3. Tercer y último pago: Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez el contratista acredite una ejecución acumulada del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales, previa presentación de los informes, actas y demás soportes que acrediten el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato, y previo cumplimiento de los requisitos necesarios para adelantar el proceso de liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar.

El último pago estará igualmente sujeto a la presentación y aprobación del informe final de ejecución, a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y administrativos aplicables, así como a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para el trámite de pago, el contratista deberá acreditar la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico y planillas de entrega.
2. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.
3. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato
4. Informe expedido por el Supervisor.
5. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor).
6. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.
7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
8. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado
9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.





10. La coordinación general del contrato, será ejercida por la **SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN** del Municipio de Girardot.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y tendrá o tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: *“2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o*
- b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad”*

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 4 del Decreto 142 de 2023), preceptúa: *“En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...).”*

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.





- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

9.1. ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE GIRARDOT- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

9.2. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO DE GIRARDOT a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

9.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple o No Cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la alcaldía municipal de Girardot podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

9.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **ANEXO 1**, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:





- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
- Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

9.2.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia del documento de identidad del proponente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9.2.1.3. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

9.2.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

9.2.1.4.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Certificado de registro mercantil otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su actividad económica permita la ejecución del presente objeto contractual.

9.2.1.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:





A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.





Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

9.2.1.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- * Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
- * Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- * Manifiestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- * Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.
- * Designar el representante del consorcio o unión temporal o representante legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- * Manifiestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
- * Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en esta invitación de mínima cuantía.
- * Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

9.2.1.6. EXTRANJEROS

Lo oferentes extranjeros deberán designar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el País de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

9.2.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.





Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo anterior el proponente deberá allegar junto con su propuesta, el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, donde se verificará que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

9.2.1.8. ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTE EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

El proponente deberá presentar certificación expedida por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional - Antecedentes Judiciales y medidas correctivas. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

9.2.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

9.2.1.10. CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado el representante legal de la sociedad o la figura asociativa.

9.2.1.11. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9.2.1.11.1 PERSONAS JURIDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO 3** Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL (SEGUN EL CASO)





El proponente deberá anexar junto con la propuesta, certificación de aportes al sistema de seguridad social, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificación de Junta Central de Contadores.

9.2.1.11.2 PERSONAS NATURALES

Deberá aportar una declaración juramentada **ANEXO 2**. Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

9.2.1.12. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT ACTUALIZADO**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El Proponente debe presentar copia del Certificado actualizado, donde se establece el régimen al cual pertenece y si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

9.2.1.13. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO 7, establecidas en la Constitución y normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, firmada por la persona natural o representante legal.

9.2.1.14. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la libreta militar o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

9.2.1.15. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HA SIDO SANCIONADO

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

9.2.1.16. HOJA DE VIDA (Formato de la Función Pública)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.

9.2.1.17. PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS LEY 2013 DE 2019, LEY 1437 DE 2011, 1952 DE 2019 Y 2003 DE 2019





El proponente deberá anexarla Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública.

9.2.1.18. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA DILIGENCIADO ANEXO 7

9.2.1.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- ❖ Póliza de seguros
- ❖ Patrimonio autónomo
- ❖ Garantía bancaria

Para evaluarla suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ❖ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ❖ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ❖ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- ❖ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

9.2.1.20. VIGENCIA DE LA OFERTA.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.





9.2.1.21. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente selección abreviada.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente proceso.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

9.2.1.22. Presentado Manifestación de Interés

En virtud de lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés en el secop II en participar en el presente proceso de Selección, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso.

9.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple o No Cumple)

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el Municipio verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

El proponente deberá presentar el Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe acreditar este documento.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de Cobertura de Intereses.

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 3.40
Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 39 %
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 5.45

9.2.2.1. Objeto de la Verificación financiera





El objeto de la verificación financiera es medir la fortaleza de los proponentes y si estos cuentan con la capacidad exigida en los Pliegos de Condiciones, a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, sin otorgar puntaje.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el municipio de Girardot verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
 - Índice de Endeudamiento
 - Razón de Cobertura de Intereses.
- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El índice de liquidez según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una liquidez mayor o igual a 3.40; además, con esto no se está dejando por fuera del proceso a las empresas que no cumplen con este índice ya que pueden participar conformando uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura.
 - **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** El nivel de endeudamiento según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento máximo del 39%.
 - **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:** La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés mayor o igual a 5.45

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado *“indeterminado”* ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4o del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, son:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o mayor a 22%
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor a 13%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 22%.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.





RENTABILIDAD DEL ACTIVO: La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo mayor o igual a 13%.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto al Indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el mínimo requerido.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO CUMPLE y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta NO ES HÁBIL.

9.2.2.3. EXPERIENCIA ACREDITADA (cumple o No Cumple)

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes – RUP - acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la ejecución de **TRES (3)** contratos y/o convenios, terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos deportivos.

Los contratos aportados como experiencia específica deberán tener inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), los siguientes códigos UNPSPSC definidos por la entidad para el presente proceso.

Código UNPSPSC	Descripción
49 10 17 00	PREMIOS
53 10 27 00	UNIFORMES
53 10 29 00	PRENDAS DE DEPORTE
95 13 15 00	TARIMAS Y GRADERÍAS
90 14 16 00	PROMOCION Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS

La ejecución de los contratos se acreditará con el acta de recibo final y/o liquidación y/o las certificaciones a través de las cuales se certifique los contratos, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento del contrato.

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso.





No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

El **MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 2: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

NOTA 3: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

NOTA 4: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la entidad garantizará la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

En consecuencia, los requisitos habilitantes, factores de evaluación y demás condiciones establecidas en el presente proceso no podrán interpretarse ni aplicarse de manera que generen barreras injustificadas para la participación de personas con discapacidad o de proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente.

La ejecución de los contratos se acreditará con el acta de recibo final y/o liquidación y/o las certificaciones a través de las cuales se certifique los contratos, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento del contrato
- Estado liquidado del contrato

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Para certificaciones de contratos con Entidades privadas, el MUNICIPIO se reserva el derecho de verificación y/o visita in situ a fin de constatar la ejecución. Por ello el Proponente debe garantizar los datos de la entidad que expide la certificación, a fin de facilitar el contacto respectivo. Así mismo debe allegar copia de la respectiva factura o su equivalente donde se demuestre el pago parcial o total del contrato allegado como experiencia, junto con la respectiva certificación DIAN de numeración de facturación que avale la factura anexa. La imposibilidad de verificación de los datos de la certificación, ocasionara el rechazo de la certificación.





No se aceptan auto certificaciones o certificaciones expedidas a nombre propio.

El **MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: No será considera la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

Nota 2: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquier de los integrantes que le tengan.

- **CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME, PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**
- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la ejecución de **DOS (2)** contratos y/o convenios, terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos deportivos.

Los contratos aportados como experiencia específica deberán tener inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), los siguientes códigos UNPSPSC definidos por la entidad para el presente proceso.

Código UNPSPC	Descripción
49 10 17 00	PREMIOS
53 10 27 00	UNIFORMES
53 10 29 00	PRENDAS DE DEPORTE
95 13 15 00	TARIMAS Y GRADERÍAS
90 14 16 00	PROMOCION Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS

La ejecución de los contratos se acreditará con el acta de recibo final y/o liquidación y/o las certificaciones a través de las cuales se certifique los contratos, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento del contrato.

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

El **MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.





NOTA 1: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 2: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

NOTA 3: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

NOTA 4: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la entidad garantizará la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

En consecuencia, los requisitos habilitantes, factores de evaluación y demás condiciones establecidas en el presente proceso no podrán interpretarse ni aplicarse de manera que generen barreras injustificadas para la participación de personas con discapacidad o de proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente.

La ejecución de los contratos se acreditará con el acta de recibo final y/o liquidación y/o las certificaciones a través de las cuales se certifique los contratos, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento del contrato
- Estado liquidado del contrato

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Para certificaciones de contratos con Entidades privadas, el MUNICIPIO se reserva el derecho de verificación y/o visita in situ a fin de constatar la ejecución. Por ello el Proponente debe garantizar los datos de la entidad que expide la certificación, a fin de facilitar el contacto respectivo. Así mismo debe allegar copia de la respectiva factura o su equivalente donde se demuestre el pago parcial o total del contrato allegado como experiencia, junto con la respectiva certificación DIAN de numeración de facturación que avale la factura anexa. La imposibilidad de verificación de los datos de la certificación, ocasionara el rechazo de la certificación.

No se aceptan auto certificaciones o certificaciones expedidas a nombre propio.

El **MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: No será considera la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

Nota 2: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por





cualquier de los integrantes que le tengan.

9.2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Girardot; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

El oferente en su propuesta deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo necesario para la ejecución del objeto contractual.

CARGO	ESTUDIO	EXPERIENCIA	CANTIDAD	TIEMPO DE DEDICACION
Coordinador logístico	Profesional en Administración logística con posgrado en modalidad de especialización relacionado con logística	El profesional deberá acreditar cinco (5) años de experiencia profesional como coordinador logístico.	1	100%
Personal de apoyo logístico	Básica Secundaria	Debe acreditar dos (2) años de experiencia relacionada	10	100%
Licenciado en educación física	Profesional en licenciatura de educación física.	Debe acreditar cinco (5) años de experiencia relacionada a eventos deportivos.	1	100%
Personal de enfermería	Título como auxiliares de enfermería	Debe acreditar seis (6) meses de experiencia	3	100%

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizado los trabajos y en los que estos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre e identificación del contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas
- Fecha de inicio y terminación del contrato (En el caso que la certificación no tenga especificado el DIA de inicio o el DIA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación)
- Nombre y cargo de la persona que emite la certificación
- Firma de quien suscribe la certificación
- Fecha de expedición de la Certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información antes señalada.

Notas:

- ✓ La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con cartas suscritas por cada uno del personal exigido, con tiempo de disponibilidad o contratos suscritos.





- ✓ Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.
- ✓ El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
 - ✓ Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
- ✓ Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.
- ✓ Las certificaciones expedidas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones o las declaraciones extra juicio. No serán tenidas en cuenta.
 - ✓ En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción de dicha certificación
- ✓ Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.
- ✓ Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe no contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

9.2.5. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aportar adjunto a la propuesta, escrito enumerando las especificaciones técnicas requeridas dentro del presente proceso de selección y certificando el cumplimiento de cada uno de los ítems allí relacionados.

9.2.6. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente debe prever y manifestar de forma expresa que, durante la vigencia del contrato, mantendrá los precios presentados en su oferta económica.

9.3. ASPECTOS EVALUABLES

El Procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificadorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: *“2 La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:





- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad”

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 4 del Decreto 142 de 2023), preceptúa: “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta. (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y fórmulas (...)”

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y ponderarán los mismos de la siguiente forma:

- FACTORES DE EVALUACIÓN.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor Económico (Propuesta económica)	50
Aspectos Técnicos de Calidad	39,5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Incentivo Mipyme	0.25
TOTAL, PUNTAJE	100

PARÁGRAFO: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.
Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022).

A. FACTOR PROPUESTA ECONOMICA- 50 PUNTOS

La Secretaria del Deporte y la Recreación a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **CINCUENTA (50) PUNTOS** de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:





Método
Media Aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto Oficial
Menor valor

1. Una sola propuesta habilitada

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

2. Dos o más propuestas habilitadas

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil después del periodo previsto para el cierre del presente proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Los métodos de ponderación de la oferta económica son:

Rango (Inclusive)	Método
De 0.00 a 0.24	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

x = Média aritmética.

x_i = Valor de las ofertas habilitadas

n = Número total de las ofertas válidas presentadas





Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \{59 * (1 - (\frac{x - v_i}{x}))\} \text{ para valores menores o iguales a } \underline{x}$$

$$Puntaje\ i = \{59 * (1 - 2 * (\frac{|\underline{x} - v_i|}{x}))\} \text{ para valores mayores a } \underline{x}$$

Donde,

x = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total de la oferta más alta

x = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \{59 * (1 - (\frac{X_A - v_i}{X_A}))\} \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

$$Puntaje\ i = \{59 * (1 - 2 * (\frac{|X_A - v_i|}{X_A}))\} \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i





i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times ... \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times ... \times P_n}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi= Valor de la oferta económica del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \{59 * (1 (\frac{G_{po}- v_i}{G_{po}}))\} \text{ |para valores menores o iguales a } G_{po}\}$$

$$Puntaje\ i = \{59 * (1 - 2 * (\frac{|G_{po} - v_i |}{G_{PO}}))\} \text{ |para valores mayores a } G_{PO}\}$$





Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{59 * V_{MIN}}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

B. ASPECTOS TECNICOS DE CALIDAD: 39,5 PUNTOS

- APOYO MANO DE OBRA LOCAL – 24,5 PUNTOS

Se asignarán 24,5 puntos al oferente que acredite que, para la ejecución del proyecto empleará en la mano de obra de los requisitos habilitantes como mínimo **SIETE (07)** personas residentes del municipio de Girardot.

Para obtener estos puntos se deberá anexar para cada uno de los integrantes de trabajo local los siguientes requisitos: - Copia de la cedula de ciudadanía - Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente para el Municipio de Girardot, esto es la Secretaría de Gobierno y Desarrollo institucional - Carta de compromiso de cada uno de los postulados, con fecha no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso.

La entidad se reserva el derecho de solicitar información adicional que acredite la disponibilidad del personal y su domicilio en el Municipio de Girardot.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

- VEHICULO - 15 PUNTOS:

El contratista que ofrezca junto con su propuesta **UN (1)** vehículo para el transporte de todos los elementos logísticos necesarios, obtendrá el puntaje mencionado a continuación:

Vehículo de servicio público o privado, modelo 2015 o superior, con capacidad de carga igual o superior a una (1) tonelada, el cual deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y contar con la documentación vigente y exigida para su circulación en el territorio nacional, incluyendo SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y tarjeta de propiedad.





La disponibilidad del vehículo se acreditará mediante la presentación de la tarjeta de propiedad cuando este se encuentre a nombre del proponente, o mediante contrato de arrendamiento suscrito entre un tercero propietario y el proponente, acompañado de la respectiva tarjeta de propiedad. Junto con la propuesta, el oferente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas.

ITEM	PUNTAJE
Vehículo	15

En caso de que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

C. ESTÍMULO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Teniendo en cuenta que no se podrán otorgar ambos puntajes de forma simultánea, es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada uno de los proponentes que presente propuesta, las cuales son analizadas de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

De acuerdo al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las Ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”.

Se asignará el puntaje de promoción de servicios nacionales al proponente habilitado que ostente la calidad de nacional o con trato nacional que acredite su condición por ser: (i) Una persona natural colombiana o un extranjero con trato nacional que lo acredite con la visa de residencia en Colombia o Cédula de Extranjería; (ii) un residente en Colombia; (iii) una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o persona jurídica extranjera con trato nacional; o (iv) un proponente plural conformado por colombianos o por estos y un extranjero con trato nacional. Adicionalmente, el proponente deberá presentar el Anexo junto con su oferta, suscrito por el representante legal o apoderado (quien suscriba la oferta).

Se asignará el puntaje por incorporación al proponente habilitado que ostente la calidad de extranjero que se comprometa presentando el Anexo junto con su oferta, suscrito por el representante legal o apoderado (quien suscriba la oferta).

D. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS





De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la entidad otorgara cero punto veinticinco por ciento (0.25) del valor de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos den cuenta de la condición alegada en los siguientes términos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de





los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - 0.25 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3o del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

10. FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 3.3 y documentos señalados en la sección 3.3.2 y 3.3.3 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.





Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan





estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la





certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o





reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes





empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre





el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

NOTA 5: Dentro de los documentos de la propuesta, deberán presentarse aquellos encaminados a acreditar las condiciones de desempate con las que el proponente cuente a la fecha del cierre del proceso.

Se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, un sorteo mediante balotas.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

a. PLAZO

El plazo para la ejecución del presente proceso es hasta el **31 de diciembre de 2026**, el cual será contabilizado a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y legalización del mismo.

El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión.

b. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot (Cundinamarca).

c. SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de **SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la





correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz.

Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos). Fuente:

Decreto 1082 Cap.1 Subsección 6

<https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx> Artículo 2.2.1.1.1.6.1

Artículo 2.2.1.1.1.6.2 Artículo 2.2.1.1.1.

13. GARANTÍAS

GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS					
AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y hasta la liquidación.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.	X	
Calidad del Servicio	Póliza de	10%	Termino de duración del	X	





	Seguros		contrato hasta su liquidación y 4 meses mas.		
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de Seguros	200 SMMLV	Termino de duración del contrato.	X	

14. **TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES**

El respectivo proceso de Contratación se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 1.1.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, basado en la siguiente tabla:

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales.

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual para Acuerdos Comerciales, dirigido a entidades territoriales Municipales y las excepciones previstas en el Anexo 4 encontrándose que las convocatorias dirigidas a MYPIMES están exceptuadas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

9. **ANÁLISIS DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

En cumplimiento del principio de planeación consagrado en la normativa de contratación estatal, la entidad realiza el análisis de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato, con el fin de identificar de manera previa las condiciones necesarias para su adecuada ejecución.

a) **Identificación de permisos, licencias o autorizaciones**





Para la ejecución del objeto contractual no se requieren permisos o licencias de carácter general; sin embargo, dado que las actividades objeto del contrato corresponden a la prestación de servicios de operación logística para la coordinación y ejecución de eventos institucionales, algunos de estos podrán desarrollarse en espacios públicos tales como parques, vías o escenarios abiertos, por lo cual podrán requerirse autorizaciones específicas relacionadas con:

- Uso y aprovechamiento del espacio público
- Permisos para realización de eventos masivos
- Conceptos de gestión del riesgo
- Acompañamiento de autoridades de tránsito o seguridad

b) Autoridad competente para su expedición

Las autorizaciones, cuando a ello haya lugar, serán expedidas por las autoridades competentes del orden municipal, tales como la Alcaldía Municipal, Secretaría de Gobierno, organismos de gestión del riesgo, tránsito y demás entidades según la naturaleza del evento.

c) Momento en que deben obtenerse

Las autorizaciones deberán gestionarse previo a la realización de cada evento, conforme a la programación definida por la entidad.

d) Responsable de su trámite y obtención

La gestión de dichas autorizaciones será coordinada por la entidad, sin perjuicio de las obligaciones del contratista de apoyar su trámite y cumplir con los requisitos técnicos y operativos exigidos para su obtención.

e) Análisis de riesgos asociados

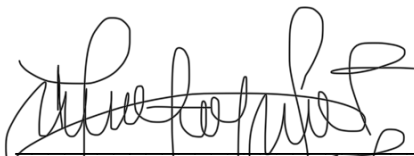
Se identifican riesgos asociados a la no obtención de autorizaciones para el uso del espacio público o realización de eventos, así como al incumplimiento de normas de seguridad, salud en el trabajo, gestión del riesgo, manipulación de alimentos y condiciones técnicas de los eventos, los cuales deberán ser gestionados por el contratista en articulación con la entidad.

f) Intervención sobre Bienes de Interés Cultural (BIC)

Aplica ☐

No aplica ☒

El objeto contractual no contempla intervención directa sobre bienes de interés cultural.


NATALY LUNA CARDOSO
Secretaria de Deportes y Recreación Girardot

Proyecto: Melissa Peña – Abogada SDR



